

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE	
	ORDINARIO LABORAL DE	
	PRIMERA INSTANCIA	
DEMANDANTE:	ALICIA ATOCHA NARVAEZ	
	ARELLANO	
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES	
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00216-00	

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar al señor Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

A CARGO DE COLPENSIONES	\$2.679.676
TOTAL	\$2.679.676

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023.

Pasa a despacho del señor juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS Secretaria

four Compat

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023. A Despacho del señor juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Canjal

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE	
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE	
	PRIMERA INSTANCIA	
DEMANDANTE:	ALICIA ATOCHA NARVAEZ	
	ARELLANO	
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES	
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00216-00	

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2606

- 1. Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.
- 2. En atención al escrito del apoderado de la parte actora donde solicita se decrete el embargo de los dineros que posee **COLPENSIONES** en el banco de Occidente, Caja Social, Davivienda, Gnb Sudameris, Av Villas, BBVA, Popular y Bogotá, manifestando bajo juramento que dichos dineros pertenecen a la entidad ejecutada, se accederá a lo solicitado. Se limita la medida cautelar en la suma de **\$69.671.577**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.
- 2. Decretar el embargo de los dineros que posee la demandada **COLPENSIONES** en el banco de Occidente, Caja Social, Davivienda, Gnb Sudameris, Av Villas, BBVA, Popular y Bogotá. Se limita la medida cautelar en la suma de **\$69.671.577**. Líbrense las comunicaciones respectivas en el orden antes dicho, agotando uno a uno; lo anterior, en aras de no contar con depósitos judiciales por el mismo valor y provenientes de las cuentas de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 163 de fecha 09/11/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6981c7c8b98e70a4c823d77ca4875fe7b309e665c2af0ba3387cd51d407fc2b

Documento generado en 08/11/2023 02:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica